

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.  
Sección 2.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1044.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha 4 del actual lo que sigue.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino; Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar, Me ha presentado D. Manuel Becerra y Bermudez, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á 4 de Noviembre de 1894.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 13 de Noviembre de 1894.—Abarzuza.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 27 de Diciembre de 1894.—Cúmplase y expíandase al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1045.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha 4 del actual, lo que sigue:—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado el Contra-almirante de la Armada D. Manuel Pasquin y de Juan, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 13 de Noviembre de 1894.—Abarzuza.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 27 de Diciembre de 1894.—Cúmplase y expíandase al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1046.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha 4 del actual lo que sigue.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra, Me ha presentado el Teniente General D. José Lopez Dominguez, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á 4 de Noviembre de 1894.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento.—Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid, 1 de Noviembre de 1894.—Abarzuza.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 27 de Diciembre de 1894.—Cúmplase y expíandase al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1049.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha 4 del actual lo que sigue.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—En atención á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. Manuel Pasquin y de Juan, Senador del Reino, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Marina Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento. Noviembre de 1894.—Abarzuza.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 27 de Diciembre de 1894.—Cúmplase y expíandase al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1050.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha 4 del actual lo que sigue.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente.—En atención á las circunstancias que concurren en D. Buenaventura Abarzuza, Senador del Reino; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.—Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1894.—Abarzuza.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 27 de Diciembre de 1894.—Cúmplase y expíandase al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1047.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha 4 del actual lo que sigue.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente.—En nombre de mi Augusto Hijo D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado, Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergart, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos

años. Madrid 13 de Noviembre de 1894.—Abarzuza.—Sr. Gobernador General de las islas Filipinas.

Manila, 27 de Diciembre de 1894.—Cúmplase y expíandase al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1048.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha 4 del actual lo que sigue.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. José Lopez Dominguez, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.—Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 13 de Noviembre de 1894.—Abarzuza.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 27 de Diciembre de 1894.—Cúmplase y expíandase al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1051.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministro me dice con fecha 4 del actual lo que sigue.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente.—En atención á las circunstancias que concurren en D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna, Senador del Reino, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Estado.—Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde V. E. muchos años, Madrid, 13 de Noviembre de 1894.—Abarzuza.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 27 de Diciembre de 1894.—Cúmplase y expíandase al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1082.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar en el turno primero de los establecidos en el artículo cuarenta y tres de la Ley Adicional á la orgánica del Poder Judicial, para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia territorial de Matanzas vacante por defunción de D. Tomás Bernardo Carrasco y García Navarro que la desempeñaba, á D. Adolfo García de Castro, Juez de 1.ª instancia del distrito de Batangas, de término en el territorio de la Audiencia de Manila, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y Ley mencionados.—Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Maria Cristina*.—El Ministro

de Ultramar, Buenaventura Abarzuza.—De Real órden lo comunico á V.E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1894.—Abarzuza.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
 Manila, 27 de Diciembre de 1894.—Cúmplase y expidanse al efecto las ordenes oportunas.

BLANCO.

Hacienda.

Manila, 24 de Diciembre de 1894.

En uso de las facultades que me concede el artículo 3.º del Real Decreto de 11 de Julio de 1884 y de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda.—Vengo en disponer: El sorteo de la Lotería correspondiente al próximo mes de Abril de 1895, se celebrará el día 9 de dicho mes, constará de 26.000 billetes, y los 195 000 pesos que con arreglo á la legislación vigente deberán destinarse á premios se distribuirán en la siguiente forma:

|  |                   |
|--|-------------------|
| 1 de . . . . .   | \$ 50.000         |
| 1 de . . . . .   | 20.000            |
| 1 de . . . . .   | 10.000            |
| 10 de á \$ 1.000 . . . . .                                   | 10.000            |
| 20 de á " 500 . . . . .                                      | 10.000            |
| 30 de á " 250 . . . . .                                      | 7.500             |
| 840 de á " 100 . . . . .                                     | 84.000            |
| 2 aproximaciones de á pfs. 1000 para el 1.º premio . . . . . | 2.000             |
| 2 id. de á pfs. 500 para el 2.º id. . . . .                  | 1.000             |
| 2 id. de á pfs. 250 para el 3.º id. . . . .                  | 500               |
| <b>909</b>   | <b>\$ 195.000</b> |

Publíquese en la Gaceta oficial, dese cuenta al Ministerio de Ultramar y vuelva á la Intendencia General de Hacienda para los efectos oportunos.

BLANCO.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Vacante definitiva la plaza de Médico Titular de 500 pesos y debiendo proveerse por concurso libre en esta Capital entre Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer la apertura del concurso al efecto concediendo el plazo de sesenta días para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus instancias documentadas en la Inspección General del Ramo.

Lo que se publica en la Gaceta para conocimiento de los interesados.

Manila, 27 de Diciembre de 1894.

AVILES.

Parte militar.

Servicio de la plaza para el día 30 de Diciembre de 1894.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Artillería, D. José Diaz Varela.—Imaginería otro de Ingenieros, Don José Gonzales.—Hospital y provisiones, núm. 72.—4.º Capitan.—Vigilancia de á pié, núm. 72.—7.º Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 72.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

Marina.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Segun participa á esta Capitanía de Puerto el Comandante de la División Naval del Corregidor, con fecha 24 del actual, ha sido hallada en Pulo-Caballo de aquella jurisdicción, la banca «Pamanduan» núm. 10.531. Lo que se anuncia para conocimiento del que se crea con derecho á dicha embarcación, quien podrá reclamarlo dentro del plazo de 30 días, bien en esta dependencia ó en aquella División Na-

val, previa la exhibición del documento legal que acredite su propiedad.  
 Manila, 28 de Diciembre de 1894.—Pedro Riudavets.

Anuncs oficiales.

ALCALDIA DE CIUDAD DE MANILA. Don José Lopez Irasta, Alcalde de la Ciudad de Manila y vicepresidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: que puesto por la Alcaldía en decreto de 26 del actual, que el cuerpo de la Guardia Municipal, de reciente creación, empiece á prestar los servicios su Instituto el día 1.º de Enero del próximo año de 1895, vengo en disponer lo siguiente:

1.º El Inspector B. Celadores y Guardias de 1.ª y 2.ª que forman el Cuerpo de la Guardia Municipal empezarán á prestar el servicio de su institución el día 1.º de Enero de 1895.

2.º Todos los habitantes de Manila, vecinos domiciliados ó transeúntes tienen derecho á reclamar el auxilio de la Guardia Municipal, si vieren que con perjuicio propio ó ajeno son infringidos los bandos y disposiciones municipales dictados para seguridad, tranquilidad, comodidad y salubridad del vecindario.

3.º Todos los habitantes de Manila, reconocerán, respetarán y obedecerán al Inspector Jefe, Celadores y Guardias Municipales como agentes de mi autoridad, y están obligados á prestarles además su concurso para el cumplimiento de los bandos y ordenanzas Municipales.

4.º Obligada la Guardia Municipal á velar por el cumplimiento y observancia de las ordenanzas y bandos, le esta encomendada el cuidado de que por ninguno á ellos se fite y caso de ver alguna omisión, incorrección ó falta la remediarán ó la corregirán inmediatamente ó la podrán en conocimiento de mi autoridad para imponer á los infractores el oportuno correctivo.

Del cumplimiento de estas disposiciones depende el mejor servicio de policía urbana y esta Alcaldía no duda que todos veada uno de los habitantes de acatando lo que se previene en el presente Bando.

Manila, 29 de Diciembre de 1894.—José L. Irastorza.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Debiendo empezar el nuevo empadronamiento de chinos para el año de 1895, en el mes de Enero próximo venidero, esta principal recuerda el cumplimiento de los arts. 25 y 30 del Reglamento vigente de cédulas de capitación de chinos, para que las personas comprendidas en aquellos preceptos y que desconozcan los mismos, no incurran en la responsabilidad que prescriben los apartados 2.º y 11 del art. 75 y 1.º del 76 de dicho Reglamento.

Artículo 25. Las corporaciones religiosas, los gerentes y directores de cualquier empresa, agrícola, fabril ó mercantil y los particulares que tengan contratados jornaleros chinos le declararán también á las Administraciones en los cinco indicados días de Enero.

Artículo 30. Todo chino que en los meses de Enero y Febrero de cada año, se encuentre accidentalmente en una provincia distinta á la de su radicación, deberá presentarse personalmente á empadronarse á la Administración de la provincia de donde proceda.

Artículo 75. Son contraventores á este Reglamento y cometen defraudación en el impuesto.

Apartado 2.º Los chinos que dejaren de presentarse al empadronamiento en la época señalada y no justificaren al ser capturados, ser involuntaria la falta cometida.

Apartado 11. También son contraventores á este Reglamento, los españoles, indios, mestizos extranjeros, las corporaciones, los Jefes de toda clase de establecimiento y los capitanes de buques, que oculten y empleen chinos, sin estar debidamente empadronados y provistos de la cédula respectiva.

Artículo 76. Todos los que se hallen en los casos 2.º y 11.º del artículo anterior, incurrirán en el pago de una multa de pesos 50 y si fuesen insolventes quedarán sujetos á la prisión subsidiaria.

Manila, 27 de Diciembre de 1894.—El Administrador, Tomás Pelayo.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

B. 2.º grupo.—Instancias obrantes en la Junta provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 28 de Septiembre último.

Pueblo de Pidigan.

| Nombres de los interesados. |                                | Nombres de los interesados.   |                            |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| D. Ignacio Pableo.          | D. Mariano Princena.           | D. Isidoro Bringas.           | D. Miguel Parñas Filipina. |
| D. Ignacio Parifias.        | D.ª María Pacamara.            | D. Juan Bringas.              | D. Mariano Bautan.         |
| D. Juan Paa.                | D. Petronilo Filipina.         | D. Juan Blando.               | D. Pedro Patoribot.        |
| D. Juan Palado Magala.      | D. Pedro Vizquera y Valentina. | D.ª Juliana Parma.            | D.ª Petrona Purísima.      |
| D. Juan Plastina.           | D. Regino Paa.                 | D. Leon Plastina.             | D. Segundo Filipina.       |
| D. Longinos Pasal.          | D. Servando Pascal.            | D. Marcos Bocarile.           | D. Santiago Pilar.         |
| D.ª Manuela Fariñas.        | D.ª Severina Bersamin.         | D. Mariano Fariñas de Molina. | D. Timoteo Arce.           |
| D. Matias Paner.            | D. Teodoro Badilla.            | D. Melchor Plastina.          | D.ª Tomasa Parifias.       |
| D. Mariano Pacamara.        |                                | D. Mariano Pacamara.          |                            |

(Se continuará.)

DIRECCION DE SANIDAD MARITIMA DEL PUERTO DE ZAMBOANGA

Estado del movimiento de buques habido en este puerto durante el mes próximo pasado.

| GUERRA  | MERCANTES |         | BANDERA  |            | Total de tripulantes. | Pasajeros. |  |
|---|-----------|---------|----------|------------|-----------------------|------------|--|
|   | De vapor  | De vela | Española | Extranjera |                       |            |  |
| De vapor  | 14        | 5       | 18       | 1          | 1111                  | 475        |  |
| Suma total de las toneladas en movimiento durante dicha época en este puerto. |           |         |          |            |                       | 1353       |  |
| GUERRA  | MERCANTES |         | BANDERA  |            | Total de tripulantes. | Pasajeros. |  |
|   | De vapor  | De vela | Española | Extranjera |                       |            |  |
| De vapor  | 14        | 5       | 18       | 11         | 1101                  | 94         |  |
| Suma total de las toneladas en movimiento durante dicha época en este puerto. |           |         |          |            |                       | 1296       |  |

Zamboanga, 15 de Octubre de 1894.—El Secretario, Mariano Arquiza.—V.º B.º—El Director Médico, Juan Herrera.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director General por acuerdo de 18 del actual ha tenido á bien disponer que el día 28 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almendras de esta Dirección General y en la Subalterna

de la provincia de Morong, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de Angono, Bosoboso, Barás, Quisao y Jalajala bajo el tipo en progresión ascendente de treinta pesos, noventa y nueve centimos (pfs. 30'99) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 288 correspondiente al día 17 de Octubre de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 21 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 2

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 28 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos del pueblo de Lipa, en dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de seis mil quinientos ochenta y siete pesos, cuarenta y seis centimos (pfs. 6587'46) en el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 303 correspondiente al día 1.0 de Noviembre de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 2

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual ha tenido á bien disponer que el día 28 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de la Laguna subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas del 3.er grupo de esa bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos cuarenta y nueve pesos, noventa y un centimos (pfs. 249'91) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial*, núm. 300 correspondiente al día 29 de Octubre de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 2

## Edictos.

En virtud de providencia dictada con fecha diez del actual por el Sr. D. Francisco Lanuza y Morondo, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. José Crispulo Reyes, en nombre de D. Federico H. Sawyer contra la viudedad y herederos de D. Manuel Javier Martínez, sobre pago de cantidad de pesos, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo los bienes ultimamente embargados á los ejecutados que son á saber.

1.0 Una parcela de terreno radicante en el barrio de Calbanga jurisdicción del

pueblo de Tayaan, Batangas, sobrada de cacahuete, linda por Norte con terrenos de Feliciano Blanson, y D.a Fausta Amarillo, por Este con el de D. Mariano Galac, por Súr con el rio de Mababayary or Oeste con terreno de D. Zacarias La y doña Fausta Amarillo, midiendo un extensión superficial de tres hectáreas cuarenta y dos áreas y cuarenta y seis centiáreas, ó sean un quifion, dos balitas se loanes y once brazas cuadradas, tasada cincuenta y seis pesos treinta y nueve céimos. 56'39

2.0 Otra parcela de terreno gonol enclavada en el barrio de Calbing del pueblo de Taysan, Batangas, linda or Norte y Oeste con el rio de Calbanga por Este y Súr con terreno de D. Felicia Blanson midiendo una extensión superficial de una hectárea cuarenta y un area cuarenta y tres centiáreas ó sean cinco lilitas, sesenta y cuatro brazas cuadradas tasada en diez y nueve pesos ochenta un céntimos. 19'81

3.0 Otra partida de terreno enclavada en el mismo sitio que las dos arriores y bosquejosa, linda por el Norte y Oeste con el rio Calbangan, por Este con terreno de Inocencio Sagan y por Su con un pequeño barranco y terreno de D. Agustín Gotado, midiendo una extensión superficial de tres hectáreas, tres áreas y cincuenta y seis centiáreas, ó sea un quifion, una balita, dos loanes y diez y ocho brazas cuadradas tasada en cincuenta pesos y diez y seis céntimos. 50'16

4.0 Otro puesto de terreno raicado en el denominado sitio de Naci comprendido del barrio de Mayuro del pueblo de Rosario, Batangas, montuoso muy accidentado y en su mayor parte bosque y cogonal linda por Norte y Este con el arroyo Nasi y el Barranco Masso, por Súr con la cima del monte que sirve de divisoria á los pueblos de Rosario y San Juan y con terrenos de los herederos de D. Baltazar y D. Vicente Sevilla, por Oeste con el arroyo Calumpit y barranco Colon midiendo una extensión superficial de doscientos ochenta y ocho hectáreas, cuarenta y cinco áreas y catorce centiáreas ó sean ciento tres quifiones, cinco balitas, seis loanes y setenta y nueve brazas cuadradas tasado en setecientos veinticinco pesos doce céntimos. 725'12

5.0 Otro puesto de terreno sio en el barrio de Malasas en el pueblo de Rosario, Batangas, linda por Norte y Oeste con los arroyos denominados Luchan y Malazas, por Este con terrenos de D. Enrique Mayo y por Súr con los arroyos Caibagen y Mabanadiong que forman la divisora de los pueblos de Rosario y Taysan labrantío y Cafetal muerto arrojando una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas y setenta y siete centiáreas ó sean diez y nueve quifiones, seis balitas, ocho loanes y catorce brazas cuadradas tasada en mil doscientos diez pesos catorce céntimos. 1210 14

6.0 Una casa de tabla y nipa situada en el barrio de Liojo de la cabecera de Batangas de quince metros, treinta centímetros de frente, por nueve métrms y sesenta centímetros de fondo en mediano uso avaluada en ochocientos noventa y nueve pesos. 899 00

7.0 Un solar situado dentro de la población de Taysan de la misma comprensión, linda por Norte y Este con las calles del pueblo, por Súr con otra calle y terreno de D. Mariano Ilagan y por Oeste con el de D. Alejo Abotal y D.a Magdalena Africa, tiene una extensión superficial de cuarenta y cuatro áreas, cincuenta centiáreas ó sean una balita, cinco loanes y noventa y dos brazas cuadradas, en cuyo solar se halla enclavada una casa de caña y nipa de diez metros y diez y seis centímetros de frente, por cuatro metros y cincuenta, y tres centímetros de fondo y media no de estado de uso y una cocina de caña y cogon

deteriorado, un pozo y unos harigeras tasado en ciento veinte pesos. 120 00  
Total . . . . . 3080'62

El remate tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado, en el de Lipa y en el de Batangas el día diez de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, y advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de los Juzgados ó en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo del avaluo, sin cuyo requisito no serán admitidos y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta sin que tenga derecho á exigir ningunos otros previniéndose tambien en cualquiera de los tres Juzgados en el que la subasta se celebra simultaneamente podrán los licitadores hacer posturas por la totalidad de los bienes ó por partes de ellos.

Manila, 12 de Diciembre de 1894.—El Escribano, P. Antonio Martínez.—V.o B.o, Lanuza.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Francisco Lanuza y Morondo, Juez de 1.a instancia del Distrito de Tondo de esta Capital en los autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia del Procurador D. José Crispulo Reyes en nombre y representación de la Excmo. Sra. D.a Carmen Barredo, viuda de Gonzalez C. Ideron contra don Gabino Pérez, sobre pago de cantidad de pesos, se sacan de nuevo á la venta en pública subasta y por el tipo de su avaluo de los bienes muebles embargados al ejecutado consistentes en

- 1.0 Treinta sillas de narra.
- 2.0 Un aparador platero de dos cuerpos.
- 3.0 Un piano vertical.
- 4.0 Ocho sillas talladas.
- 5.0 Cuatro mecedoras.
- 6.0 Dos sofás tallados.
- 7.0 Diez y ocho sillas de id.
- 8.0 Cuatro butacas de narra.
- 9.0 Dos jarrones de Japon de un metro treinta centímetros de alto.
10. Un centro ó velador de dos metros.
11. Un tocador de madera de narra redonda al aire que contiene un espejo que mide un metro treinta centímetros de alto y un metro de ancho.
12. Un espejo de dos metros de alto por uno de ancho con marco dorado en muy buen uso.
13. Una mesa tocador de marmol liso, pié de narra.
14. Un centro velador de narra con adornos de ebanistería.
15. Una mesa ochavada de madera de caoba con una columna que termina con cuatro pies tallados, y
16. Una mesa larga para comedor de diez tableros y doce pies torneados, tasados todos por el perito D. José Gutierrez, en quinientos ochenta y dos pesos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Todo el día 31 de los corrientes y hora de las 8 en punto de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo del avaluo y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los bienes que se subastan se encuentran en la casa del ejecutado sita en la calle de San Pedro del arrabal de Quiapo en donde pueden verlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Manila, 20 de Diciembre de 1894.—El Escribano.—P. Antonio Martínez.—Con rúbrica.—V.o B.o—Lanuza.—Con rúbrica.—Es copia, Martínez.

Don José M.a de Laredo y Ordoño, Juez de 1.a instancia por sustitución reglamentaria del distrito de Bicoondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo de nuevo á la procesada ausente Juana de la Cruz, natural de Quiroga, provincia de Bulacan, hija de Anacleto y de Severina de los Santos, de 33 años de edad, viuda, de profesión criada, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de Bilibid de esta provincia para responder de los cargos que contra él resulta de la causa núm. 7404 por hurto doméstico,

apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término se sustanciará la causa en su rebeldía y ausencia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Binondo, 10 de Diciembre de 1894.—José Ma de Laredo y Ordoño.—Ante mí, F. Cañedo.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo recaída en la causa núm. 7789 contra Martin Litongjua por falsificación de monedas, se cita, llama y emplaza al nombrado Eulalio vecino del barrio de S. Lázaro y sitio de Lico del arrabal de Sta. Cruz y que en la noche del 16 de Octubre último, se encontraba en la casa del indicado Martin, sita en la calle de Dias del arrabal de S. José (a) Trezo á fin de que por el término de nueve días, se presente en este Juzgado para diligencia de justicia en la expresada causa. Juzgado de Binondo, 10 de Diciembre 1894.—F. Cañedo.

Don Justo Ruiz de Luna, Juez de 1.ª instancia en propiedad del partido judicial de Lipa.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Julian Semira, cuadrillero que ha sido del pueblo de Ibaan, cuyas demás circunstancias individuales y señas generales se ignoran á fin de que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 442 que se sigue contra él y otros por atentado á un agente de la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de que en otro caso, se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales.

Dado en Lipa, 5 de Diciembre de 1894.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Gonzalez (?) Gallo, indio, casado, con hijos, de 44 años de edad, natural y vecino de Tanauan, labrador, del barangay núm. 91 hijo de Galo y de Matea de Luna ya difuntos y con varias cicatrices en la cara, para que por el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera, para diligencia de justicia en la causa núm. 725 que instruyo contra el mismo y otros por robo en cuadrilla, bajo apercibimiento de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 7 de Diciembre de 1894.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Cagayan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Doroteo Baquirán, vecino de Iguig, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado á contestar sus cargos que resulta en la causa número 121 que contra el mismo se sigue por lesiones; y no verificándolo dentro del término prefijado, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan Tuguegarao 22 de Noviembre de 1894.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría., Faustino Mananis.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Bruno de la Cruz, natural de Magsingal, provincia de Ilocos Norte y vecino del pueblo de Aparri soltero, labrador, de 26 años de edad, de 1 metro con 62 centímetros de estatura, cuerpo robusto, color moreno, cara redonda, nariz chata, barba regular, cejas, pelo y cejas negras, con dos cicatrices, una en la parte de la ceja derecha y la otra en la mejilla izquierda y virulento; para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca á este Juzgado ó en la cárcel pública de la misma para ser notificado de la sentencia recaída en la causa núm. 1521 seguida contra el mismo y otros por hurto, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se dará el curso de la causa, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar en su ausencia y rebeldía.

Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao á 26 de Noviembre de 1894.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría., Faustino Mananis.

Don Faustino Herrero y Regidor, Juez de 1.ª instancia en propiedad de Dumaguete, Costa Oriental de Isla de Negros, que de serlo y estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales el infrascrito actuario dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Gregorio Iba, natural y vecino del pueblo de Amblan, soltero, músico, de 27 años de edad, y Laurencio Escoro, indio, casado, reservado de edad, natural y vecino de Jinalalud, á fin de que en el término

de nueve días, contad desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan á este Juzgado para dar declaración en la causa número 385 seguida con Luis Sapeda y otros por asesinato, pues de hacerlos le oír y guardaré justicia ó de lo contrario les pararé los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete 24 de Noviembre de 1894.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José F. de la Peña.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Crisanto Sojor, indio, natural y vecino de Bacong, casado, labrador, de 27 años de edad, del barangay número 8 de D. Juan añarra, hijo de Gregorio y de Tomasa Tañica ya difuntos, de estatura regular, cuerpo robusto, cara redonda, cicatrizada de viruela, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares y barba ninguna, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado, á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 437 seguida contra el mismo por robo, pues de hacerlo así le oír y guardaré justicia ó de lo contrario le pararé el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 29 de Noviembre de 1894.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José F. de la Peña.

Don Pablo López de Oña, Juez de Paz del Pueblo, de San Marcelino provincia de Zanales.

Por el presente edicto, llamo y emplazo á D. Jorge García, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de 90 días, desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado de Paz para ser notificado como colindante que es una finca rústica de Lorenzo Labio, vecino de este pueblo, el cual tiene solicitado expediente de información posesoria en la inteligencia que trascurrido el plazo señalado, sin verificar su presentación, por sí ó apoderados se aprobára por este Juzgado el mencionado expediente.

San Marcelino 10 de Octubre de 1894.—Pablo López Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Albino Manuel Fernando.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á D. Jorge García cuyo actual paradero se ignora para que en el término de 90 días, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado de Paz para ser notificado como colindante que es de fincas rústicas de D. Carlos Corpus, vecino de este pueblo, el cual tiene solicitado expediente de información posesoria, en la inteligencia que trascurrido el plazo señalado y no verifica su comparecencia por sí ó apoderado, se aprobára por este Juzgado dicho expediente.

San Marcelino 10 de Octubre de 1894.—Pablo López Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Albino Manuel Fernando.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Máximo Ladrangan y Domingo de la Cruz, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de nueve días desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado de Paz para ser notificados como colindantes que son de fincas rústicas de D. Feliciano Ladao, el cual tiene solicitado expediente de información posesoria, en la inteligencia que trascurrido el plazo señalado sin que verifiquen su presentación por sí ó apoderado, se aprobára por este Juzgado el mencionado expediente.

San Marcelino, 10 de Octubre de 1894.—Pablo López de Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Albino Manuel Fernando.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á D. Jorge Jamá cuyo actual paradero se ignora para que en el término de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado de Paz para ser notificado, como colindante que es de una finca rústica de D. Cornelio Udani, vecino de este pueblo, el cual tiene solicitado expediente de información posesoria, en la inteligencia, que trascurrido el plazo señalado sin verificar su comparecencia por sí ó apoderados se aprobára dicho expediente por este Juzgado.

San Marcelino, 10 de Octubre de 1894.—Pablo López de Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Alfonso Manuel Fernando.

Don Rafael Farias y Velasco, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Bacolod, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Francisco Faramilla, indio natural de Lapaz Iloilo, vecino de Silay de este distrito soltero de treinta años de edad, de oficio carpintero y sin instrucción y Antonio Perez, natural y vecino de Molo, Iloilo de veinticinco años de edad soltero de oficio cocinero y sin instrucción, para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan ante este Juzgado á fin de defenderse de los cargos que resultan en la causa núm. 1008 seguida de oficio y otros por robo en cuadrilla con lesiones y detención ilegal, apercibido de que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 30 de Noviembre de 1894.—Rafael Farias.—Ante mí Manuel Crame.

Por el presente cito llamo y emplazo á Mariano Magtolis, natural de Barbaza provincia de Antique vecino de Isabela en esta de Bacolod, de cuarenta y siete años de edad labrador Martin Ogatis de la misma naturaleza y veintidós casado de cuarenta y ocho años de edad labrador y Adriano Gallardo natural de Valladolid vecino de Isabela viudo de veintiocho años de edad labrador, procesados en la causa núm. 6042 sobre «Falsificación de documento privado», para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra ellos resultan en dicha causa, pues si así lo hicieron les oír y administraré justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod á 30 de Noviembre de 1894.—Rafael Farias.—Ante mí, Manuel Crame.

Don Agustín Mapa y Montaro, Juez de Paz suplente é interino de la ciudad de Jaro partido judicial de Iloilo, que de serlo y estar actuando en el ejercicio de sus funciones, el infrascrito testigo de asistencia certifico.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la presunta culpable ausente Filomena Jimota, para que en el día veintuno del mes de Diciembre siguiente á las diez de la mañana comparezca en el local de audiencia de este Juzgado de Paz con las pruebas que intente valerse, para celebrar juicio de faltas sobre lesiones leves del muchacho Crisanto Jimota, apercibida de que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Jaro á 21 de Noviembre de 1894.—Agustín Mapa.—Por mando del Sr. Juez, Crisólogo Reyes.

Don Isidoro Gomez Plana, Juez de primera instancia de este distrito, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leonardo Hilario (a) Ladao, vecino de Lucena del partido judicial de Barotac Viejo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 464 que instruyo por lesiones graves, en el entendido que de no hacerlo dentro del término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Iloilo á 30 de Noviembre de 1894.—Isidoro Gomez Plana.—Ante mí, Tiburcio Saez.

Don Angel Sanz, Juez de 1.ª instancia de la provincia de Cavite.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Venancio Narraño, natural de Boac provincia de Mindoro, de estado soltero, hijo de Victoriano y de Petrona fué marintero de 2.ª clase de la Armada de estatura alta, cuerpo regular, pelo y cejas negras, ojos viscosos, nariz chata, boca grande, carilarga, de carácter mugeril y zurdo, y á un nombrado José de oficio ladero transeunte del arrabal de Tondo y vecino de Calumpit Bulacan, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto comparezcan en este Juzgado que se halla en la calle de Novafiches núm. 37 á contestar en los cargos que les resultan en la causa núm. 5812 que se les sigue por el delito de hurto, apercibidos á su vez que de no verificarlo así serán declarados rebeldes á los llamamientos judiciales parándoles en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Así mismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura de los llamados por este edicto quienes deberán ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Cavite á 29 de Noviembre de 1894.—Angel Sanz.—Ante mí, Cipriano Reyes.

Don Juan Sitges Pichardo, Comandante Político Militar de este Distrito de Dapitan y en ejercicio de funciones judiciales.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelo Victoriano, Torrero cuarto y que fué encargado de la Luz de este Puerto para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial del Archipiélago» comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á los efectos de la causa núm. 5 que contra él se sigue por el delito de abandono de destino con daño de la causa pública; apercibido que de no verificarlo en el término señalado se le declarará rebelde parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dapitan á 24 de Noviembre de 1894.—Juan Sitges.—Por mandado de su Sría., Proceso Eguia, Silvestre Eugia.

Don Adolfo García de Castro, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Batangas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto a procesado ausente Severino Metrillo, natural y vecino de Cuenca, de este partido, para que por el término de treinta días á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á defenderse de los cargos que contra él resulta en las actuaciones practicadas en este Juzgado en virtud de lo acordado por la Sala de lo Criminal de la Real Audiencia de Manila, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores actuaciones que le conciernen con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 10 de Diciembre de 1894.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Don Emilio Gonzalez Castro, Juez de primera instancia de esta provincia en propiedad de Antique que de estar en el actual ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Valentín Salivio, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que por el término de nueve días contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado á declarar en la causa núm. 2697 que instruyo contra Pedro Cuson, por lesiones.

Dado en San José de Buenavista, 30 de Noviembre de 1894.—Emilio Gonzalez Castro.—Por mandado de su Sría., Juan Bane Bulogio Salvajén.

Don Mariano Villarín y Oliver, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que actúa con testigo acompañados por falta de Escribano.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Florentino de los Reyes y Brígido Buenbraso Flacido, indios, naturales y vecinos del pueblo de Tetuan, mayores de edad y casados, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado para ser oídos en la causa criminal núm. 885, que instruyó de oficio contra los moros Simbrigan y Tinang por detención ilegal, apercibidos, que en caso contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga á 26 de Noviembre de 1894.—Mariano Villarín.—Por mandado de su Sría.—M. de Leon, Adriano Rodríguez.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de la provincia de Pangasinan se cita llama y emplazo al procesado Teófilo Mercado ó á sus herederos para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» comparezcan a este Juzgado para hacerles entrega de los bienes embargados al Teófilo Mercado por la causa núm. 10299 por detención arbitraria apercibidos de que de no hacerlos se le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen 29 de Noviembre de 1894.—Santiago Guevra.